

# DEMANDA DE PROMOTORAS COMUNITARIAS ORGANIZADAS EN COMITÉ DE DERECHOS Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CORIPATA DE LA PROVINCIA NOR YUNGAS

## ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

En el municipio de Coripata de la provincia Nor Yungas, nos formamos como Promotoras Comunitarias de Lucha contra la Violencia, con diferentes módulos de estudio: Modulo I: Autoestima y Autovaloración; Modulo II: Relaciones familiares y corresponsabilidad dentro del hogar; Modulo III: Derechos sexuales y derechos reproductivos; Modulo IV: Equidad de género y violencia de género; Modulo V: Normativas a favor de los derechos de las mujeres para una vida libre de violencias; Modulo VI: Derechos con énfasis en el derecho a vivir libres de violencia; Modulo VII: Ruta de atención y denuncia de hechos de violencia. Conforme al Art. 15 y Art. 29 de la Ley 348, donde ha sido un espacio de análisis continuo sobre diferentes aspectos y específicamente sobre el tema de violencia.

Asimismo, para el análisis, reflexión y debate sobre "LA SITUACION DE VIOLENCIA EN RAZON DE GENERO" a nivel nacional que va en aumento cada día, en diferentes departamentos del país, y también trabajar y proponer temas para poder disminuir la situación de violencia que a la fecha se registraron 62 feminicidios y 28 infanticidios, haciendo notar que el departamento que encabeza con más cifras de feminicidio el departamento de La Paz, seguido por Santa Cruz y Cochabamba, datos proporcionados por el Ministerio de Justicia mediante la Fiscalía General del Estado.

Podemos afirmar que el tratamiento de nuestros derechos, así como la respuesta inmediata en materia de mecanismos de protección y garantía de sanción a los agresores, a través de las leyes específicas como la ley 348 (Garantía de una vida libre de violencia), la Ley 243 (Acoso y Violencia Política) y la Ley 263 (Contra la Trata y Tráfico de Personas) Ley 1173 (Ley de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres ) mismas que no se cumplen y no tienen resultado, a pesar de existe y se encuentran vigentes.

En ese marco de las normativas actuales y los derechos que les confiere la Constitución Política del Estado las autoridades presentes resuelven trabajar una propuesta a favor de los derechos de las mujeres de Coripata.

Analizamos también, que las mujeres somos contribuyentes clave en la economía en calidad de productoras de alimentos, gerentes de recursos naturales, cuidadoras de niños y ancianos, emprendedoras y trabajadoras en empresas, así como son contribuyentes significativas a la creación de resiliencia de las comunidades ante el cambio climático y los desastres.

A pesar de sus contribuciones a la familia y la sociedad, las mujeres aún no tenemos acceso equitativo a los derechos fundamentales de las personas en el marco de los Derechos Humanos Universales.

Por tanto, las promotoras comunitarias organizadas en Comité de Derechos y Justicia, lideresas de lucha contra la violencia del municipio de Coroico de la provincia Nor Yungas, para que no lleguen caso de feminicidio e infanticidio y violencias conforme a la Ley 348:

## DEMANDAMOS:

**PRIMERO.** – Dar Cumplimiento al Decreto Supremo N° 4012, de 14 de agosto de 2019, los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos con menos de 15.000 habitantes y con una población igual o mayor a 15.000 habitantes, utilizarán al menos el 15% y 20%, respectivamente, del total de los recursos del IDH de Seguridad Ciudadana, para actividades de prevención contra la violencia hacia las mujeres, niñas y adolescentes, financiamiento y mantenimiento de infraestructura y equipamiento para los Servicios Legales Integrales y/o casa de acogida para mujeres en situación de violencia y sus dependientes, a través de la provisión de personal y gastos de funcionamiento.

**SEGUNDO.**-Reconocimiento del Comité de Derechos y Justicia del municipio Coripata conformado por las Promotoras Comunitarias Locales a través de Resolución, Decreto y/o Ley Municipal en el marco de sus atribuciones establecidas en la Ley 284 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativas del municipio de Coripata, Ley 348, Art. 15 como representantes de la sociedad civil organizada para prevenir, vigilar y denunciar hechos de violencia desde las comunidades y el Art. 29 que ampara a las promotoras comunitarias.

**TERCERO.** - Dotar de credenciales a las promotoras comunitarias para garantizar el ejercicio pleno de sus funciones en la lucha contra la violencia en el marco de la Ley 348, derivando casos de violencia al SLIM y otras instancias de denuncia reconocidas en la Ley desde sus comunidades. Impulsar la permanente capacitación y fortalecimiento de sus conocimientos en coordinación con el SLIM para su mejor desenvolvimiento en el trabajo de lucha contra la violencia.

**CUARTO.** - Que el Gobierno Autónomo Municipal de Coripata proyecte Leyes Municipales para hacer frente a la lucha contra la violencia en el municipio.

**QUINTO.** – Realizar campañas informativas para la prevención de formas de violencia de manera constante para apoyar la difusión de normativas que protegen los derechos de las mujeres.

**SEXTO.** - Los servidores públicos en los centros de salud de todo el municipio y las comunidades tengan una buena atención, especialmente en casos de violencia a mujeres, con una atención inmediata y gestionar médicos especialistas en la atención de enfermedades específicas.

**SEPTIMO.** – Las autoridades municipales, deben gestionar el Establecimiento de una Casa Comunitaria en el municipio de Coripata, con el fin de brindar un espacio de fortalecimientos a las mujeres planteando actividades para el empoderamiento económico (capacitación en artesanías, gastronomía, pollería y otros) personal y sociopolíticos.

**OCTAVO.** – Todas las autoridades municipales, Servicio Legal Integral Municipal (SLIM) y Promotoras Comunitarias deben trabajar en la socialización en temas de violencia en razón de género a hombres y mujeres y gestionar alianzas con autoridades para tener la presencia de profesionales para la atención de víctimas de violencia.

**NOVENO.** – Fortalecer y capacitar al Servicio Legal Integral Municipal a través de la coordinación con Instituciones Gubernamentales y No Gubernamental de lucha contra la violencia

**DECIMO.** - El Gobierno Autónomo Municipal de Coripata debe gestionar la implementación o la incorporación del Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF) para la atención de mujeres en situación de violencia, debido a que por la distancia de las comunidades y aspectos económicos nos dificulta acudir a esta instancia pública, en casos de situación de violencia.

Instamos a nuestras autoridades del Gobierno Municipal viabilizar con firme voluntad política el cumplimiento de las demandas de las Promotoras Comunitarias organizadas en Comité de Derechos y Justicia del municipio de Coripata de la provincia Nor Yungas del departamento de La Paz.

Es dado en el municipio de Coripata, a los diez y siete días del mes de septiembre del dos mil veintidós años.